

PUNTOS DE SUSCRICION

PRECIOS DE SUSCRICION

LA IDEA

EN MADRID.—Redaccion-Administracion calle de Leganitos, número 4, cuarto bajo, imprenta de don Juan de Dios.

En la Habana.—Libreria de D. A. Cueto, calle de O'Reilly, número 70.

No se devuelve ningun escrito.

EN MADRID Y PROVINCIAS.—Tres meses, 9 reales; seis meses, 15; y un año, 30.

Ultramar.—Seis meses, pesos fs. 2-12; un año, ps. fs. 23.

Cuando la suscripcion se solicita en sellos, para mayor seguridad la carta vendrá certificada.

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

DIRECTOR: DON DOMINGO FERNANDEZ ARREA.

Lunes 20 de Abril de 1874.

SUMARIO

ADVERTENCIA.—SECCION DOCTRINAL: Ortografía: Origen de las letras (continuación).—Question Gramatical.—NOTICIAS VARIAS.—CORRESPONDENCIA DE PROVINCIAS.—SECCION OFICIAL: Orden, de 24 de Marzo de 1874, disponiendo que la facultad conferida a las Diputaciones y Ayuntamientos por el Decreto-Ley de 14 de Enero de 1869, y Circular de 14 de Setiembre del mismo año, sobre fundacion de Establecimientos libres de enseñanza, no puede ni debe hacerse extensiva más que en sus respectivas localidades, á no ser que se asocien con otras para el mismo fin.—Proyecto de clasificación por antigüedad de los inspectores de primera enseñanza para llevar á efecto el aumento de sueldo que corresponde como ascenso á los que se hallen comprendidos en las dos primeras secciones á que se refiere el artículo 203 de la Ley de Instrucción pública vigente.—VACANTES en las provincias de Toledo, Albacete, Cuenca, Málaga y Ciudad-R. al.—CONSULTAS.—CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA»

ADVERTENCIA

Como á pesar de nuestras repetidas excitaciones no han satisfecho sus atrasos á esta Administración varios de los suscritores dados de baja en 1.º del pasado Marzo, ni se han dignado contestar á nuestros avisos, continuamos en este número la publicación de sus nombres y apellidos, el pueblo de su residencia y el tiempo y cantidades que respectivamente adeudan, proponiéndonos continuar el catálogo de los morosos con más claridad en los números sucesivos, para que nuestros colegas conozcan á los parásitos que quieren ser suscritores de gracia. He los aquí:

Nombre y apellido	Residencia.	Meses.	Rs. Cs.
D. A. de P. ...	Tarancuena...	8	21
D. A. P. ...	Ternel...	14	33
D. F. Z. ...	Alcalá del Rio...	26	78

(Se continuará.)

Las cantidades que adeudan los suscritores dados de baja se cuentan á 5 rs. por cada mes de suscripción.

SECCION DOCTRINAL

ORTOGRAFIA

ORIGEN DE LAS LETRAS (1)

(Continuación.)

Dejándonos ya de teorías y cuestiones de alta literatura, sin fundamento *in re*; cuestiones propiamente de escuela, y teorías brillantes, pero fantásticas, aéreas, inútiles, tomadas de algún que otro rasgo razonable de esta ó la otra lengua, vengamos al asunto: *¿Cuál es el origen de las*

letras? ó más bien: *¿Cuál fué el principio de la escritura?* Yo no creo necesario entrar en dibujos de escrituras ideográficas ó figurativas y fonéticas, ni en la subdivision de aquellas en pictóricas, simbólicas y fonético-figurativas, y de estas en silábicas y alfabéticas, porque esto me parece más bien recurso de pedantes que doctrina necesaria para la resolución del problema; es como en literatura ponerse á hablar del genio de Pindaro ú Homero, sin entender ó haber leído un verso siquiera de aquellos principes de la poesia griega; ó de la elocuencia de Demóstenes y Ciceron, sin ser capaces de mal traducir un párrafo de las Filípicas del primero ó de las Oraciones del segundo: é insisto con gran ahinco sobre este punto, porque está uno tan cansado de oír *disertar* sobre clásicos latinos y griegos, v. g., á personas que sólo han traducido, si acaso, la colección de trozos selectos de los Padres Escolapios, ó de Terradillos, Amador de los Rios y Camus, ó de los señores Bardon y Gonzalez Andrés, que no quisiera ver tratadas aquellas cuestiones por *legos*, que sólo hablan por boca de ganso, como suele decirse. Es muy fácil tomar un crítico francés ó un pensador alemán, que por conocer bien aquellos clásicos (y es todo el favor que puede hacerseles) y áun esas lenguas y su escritura ideográfica ó fonética, pictórica, simbólica ó fonético-figurativa, silábica ó alfabética, manifiestan su juiciosa ó ligera opinion sobre cosas que el que no entiende admira; que el que no sabe, repite; que á los más aturden, y que con frecuencia los hacen degenerar en *eruditos á la violeta*.

No digo nada de esto en manera alguna por el autor del artículo en cuestion, cuya ilustracion y competencia en la materia me consta. Digo sólo para poner un correctivo á la mania de extranjerizarnos en todo, dejándonos llevar de lo que leemos sin criterio ni conocimientos propios para discernir; digo para preparar el terreno, ó sea el ánimo de los lectores, á recibir una doctrina nueva, distinta y áun opuesta á la que generalmente se oye de boca de aquellos falsos eruditos, que hablan de lenguas orientales sin conocer siquiera una; que charlan y despoetrican sobre orígenes, no sabiendo ni siquiera los rudimentos ó principios; que desprecian todo lo español por seguir ciega y empíricamente lo extranjero. Contra estos es menester esgrimir toda suerte de armas, y no callar por modestia lo que se sabe á fuerza de estudio propio, de meditación y reflexion propia, de prolijas investigaciones,

(1) En el anterior artículo se deslizaron, entre otras menudas importaciones, las siguientes erratas: página 114, primera columna, línea 15, dice «brutos» y debe leerse «brutos»; y en la misma columna, línea 36, dice «esentidos», por «sonidos».



de amor á la verdad y deseo de saber bien. A estos, pues, dirijo mi filípica y mi doctrina, que no es otra sino hacer entender que el hombre pensó cuanto fué hombre; y habló cuanto pensó, sintió y quiso; y escribió ó pintó en cuanto habló; y rectificó su palabra al escribirla, y sus afectos, y sus sentimientos y pensamientos, al pintarlos ó al manifestarlos de palabra; y fué más hombre, si tal puede decirse, al pensar más, y sentir mejor, y querer más rectamente. Esto es lo que mi razon me dicta, por más que la escuela volteriana ó krausista quieran elevarme á teorías filológicas ó á metafísicos conceptos.

El suponer ya hombre sin pensar todavía; ó pensando pero sin hablar; ó hablando, sin pintar ó escribir, sin mímica, sin expresion permanente ó indeleble de lo que habló, de lo que pensó, de lo que sintió ó hizo, me parece muy semejante á las quiméricas montañas primitivas candescientes, ó aquellos enfriamientos eternos de los vulcanistas, ó á las solidificaciones y lentos asedamientos de los neptunianos, que llevan nuestro globo á tan remotos tiempos, que más parecen homéricos ó quiméricos que históricos y humanos. ¿Cuántos millones de siglos sería menester para haberse enfriado los Alpes, ó haberse petrificado el Dhawalagiri ó pico del Himalaya, el Chimborazo, ó nuestro Mulhasen, nuestros Pirineos, nuestro Moncayo, ó el Pico de Tenerife? Pues *á par*, ¿cuánto tiempo es necesario fingir, para que el hombre llegara desde sus primeras exclamaciones ó aullidos hasta la ajustada razon de ser de la palabra hebrea, hasta la variada y senora sintáxis del griego, hasta la cortada frase latina, hasta la dulzura italiana, ó complicacion y dureza respectiva de los germanos y teutones? ¿Cuántos ensayos de lenguaje, cuántos sistemas de escritura, cuántos yerros de camino hay que suponer sólo para llegar el hombre al monosilabismo, cuanto más al polifarmaco procedimiento moderno de hablar y de escribir? Abisma el discurrir sobre esto, y sólo cabezas muy ligeras ó nimiamente perezosas para pensar han podido admitir aquellos eternos procedimientos; sólomente la aversion á una potencia universal creadora, á un principio generador necesario en todo orden, á una creacion completa, perfecta, sapientísima, á la par que omnipotente, santa y amorosa, es lo que puede justificar tanto delirio.

Pero insensiblemente y sin querer, me he vuelto al campo de las teorías, que detesto. Está planteado el problema y urge su resolucion: *ad rem*. La palabra sonó cuando el hombre comenzó á ser y á pensar; la escritura se vió tan luego como el primer hombre sintió la necesidad de hacerse entender agradablemente; tan luego como se estimó á sí mismo y quiso perpetuar sobre la tierra, su existencia y sus pensamientos, y su voluntad inquebrantable, al punto de dar acción á sus facultades. No busquemos las pruebas de esta paradoja, al parecer, en la escritura moderna, en los idiomas neo-latinos ó latinos, ni en las lenguas occidentales, á contar desde el copto ó egipcio: busquemoslas en las lenguas del Oriente; y como la más antigua y conocida de ellas, en el hebreo, que por haber sido idioma religioso, se ha conservado más puro y razonable que el caldeo, árabe ó siríaco; que el samaritano, etiópico y persa; que el sanscrito ó védico; que todo lenguaje humano. Por eso decía yo al principio que para entrar en esta cuestion, quisiera que se estudiase y conociese el

idioma hebreo algo más de lo que se estudia y conoce actualmente en España, por no decir en toda Europa.

La antigüedad de la escritura debemos computarla, ó por la tradicion, ó por la revelacion, ó por la razon. Si tomamos el primer criterio, hallaremos las más remotas tradiciones en los libros de Moisés ó en las fábulas de Zoroastro; mas como éste y sus libros nos son casi desconocidos y han venido á confundirse con los sueños de los Vedas, Scitas, Medos y Persas; y las narraciones, empero, de Mosché ó Moisés, como vulgarmente se dice, están selladas con el sigilo religioso, de suerte que coinciden con la revelacion; la revelacion, por consiguiente, y la razon son las dos únicas fuentes á donde podemos acudir para saciar nuestro deseo de saber, para despejar la incógnita; revelacion y razon que están conformes en presentarnos el principio de la escritura muy anterior á lo que el vulgo literario, por ignorancia, ha logrado generalizar. No hay, es verdad, en los libros bíblicos un tratado de Caligrafía, ó un arte de Gramática general que diga las sendas majaderías de Hermosilla ó Tracy; como v. g., el origen de la palabra, *voz humana* de este, ó la genuina formacion de los *tiempos del verbo* de aquel, nó; no hallamos la historia de los primitivos Gramáticos ó Maestros de primeras letras, como sería de desear; ni mucho ménos se revelaron los planes ó reglamentos á que obedeciera la enseñanza geroglífica ó ideográfica, la figurativa y fonética, la silábica ó alfabética: nada de esto le era necesario al hombre, y por eso no se le reveló; pero se le dijo, en cambio, lo suficiente para que conociera que se le habia hablado, y que él habló inmediatamente que fué criado: esto lo contesta todo el que lea y respete en algo la revelacion bíblica, aunque la lea en abominables versiones. Aquel *amar* de Dios, *dicere* latino; aquel *dabar* de Dios y el hombre, *loqui*; aquel *ani*—yo; aquel *attah*—tú; aquel *hu, hui*—él, ella; todas aquellas primeras palabras con que se refiere la creacion, y la misma *baráh* que la expresa; y aquellos *schamayim*—sumos ó cielos; y aquel *arétz*—árida tierra: todo ello es la primera prueba de nuestro aserto; pero esto no lo entenderá ni lo admite quien sólo conozca el hebreo por Passino ó Schländer.

No pudo, sin embargo, narrarse la creacion y las primeras épocas de la naturaleza, de la humanidad, de la palabra humano-divina con otras letras, ni con otras figuras más adecuadas que las que dejamos apuntadas, verdaderos geroglíficos, pero muy superiores á los egipcios, como explanaremos después, al dar la razon de ser que sólo en las letras hebreas se descubre. Lo mismo sucede con la primera caída y desobediencia del hombre, *waiyocal*—y comió; con las reconveniones de la Divinidad y su misericordia, *aiyeca?*—donde tú; con las disculpas del culpable; con la añagaza—*annajasch* del serpiente; con la sancion natural de hombre, mujer y serpiente ó tentador—*chi jasita zoth*, pues que hiciste tal; con la prevaricacion que siguió después de la pérdida de la inocencia original y expulsion del hombre del Paraiso del deleite para salir en busca del *árbol de la ciencia y de la vida*. La muerte de Abel; el fratricidio de Cain, su destierro y los mismos nombres de todo; la aparición de *waiyaharguehu*,—y degolló; los primeros *pilladores*, *hanfilim*, que vulgarmente se ha traducido *gigants*; el diluvio universal, *mabbul*, el arca ó *boje*, *hattabah*, en que se preservó Noé; su salida de allí y la disper-

sien de las gentes con la confusion de lenguas en Babel, *chi scham balal*, porque allí confundió Dios el *saber humano*, *schapha*, que en la Vulgata se ha traducido por *labii unius et sermonum eorumdem*, etc., etc., etc.

Pero para reconocer la valia de este primer argumento, es menester estudiar la filosofía de la lengua hebrea, y no confundirla con el árabe, caldeo, siríaco ni copto ó egipcio; ni mucho menos hacer parangón del *aleph* hebreo con el *a*=alfa griego, ni del *samech* con el *sigma*: el griego, y el persa, y el sanscrito, y el árabe, y el siríaco, y el caldeo mismo, sólo tomaron del hebreo los nombres de sus letras, y aun algunas figuras; pero nada de la razón de ser en estas, ni de su cronométrica silabificación, ni de su adecuada palabra, ni de su analogía: capricho sólo es lo que ofrecen aquellos idiomas, y al mero capricho y convención se atribuye hoy lo que en un principio fue razón pura, necesidad satisfecha, verdad omnimoda, sencillez y perfección admirables, alta filosofía; no amaneramiento, no veleidades, no arbitraje de preceptistas ignorantes; no moda, no osadía; no letras sujetas al gusto depravado de pedolistas atrevidos; no rasgos de pulso firme ó de imaginación churrigüesca; no; nada de esto hay que buscar en la escritura ni en la palabra hebrea: quien quiera medir ó quitarla por lo que dan de sí sus derivaciones, era más próximas, ora más remotas, no está en terreno firme, tropezará á cada instante en obstáculos insuperables, y cae al fin en el romanticismo literario ó literal más lamentable y ridículo. Mas para entrar yo de lleno en la cuestión, necesito otro u otros artículos, que no sé si soportarán con paciencia los lectores de LA IDEA: de todos modos, la tesis exige explicaciones; el asunto merece, no artículos de periódico, no discusiones improvisadas, no pensamientos lanzados de ligero, sino una obra concienzuda, lata, en donde la razón campee libre de preocupaciones inveteradas, de doctrinas preconcebidas, del ominoso dogmatismo, y de aficiones é intereses religiosos ó de escuela.

(Se continuará.)

— ANTONIO M. GARCÍA BLANCO.

Catedrático de Hebreo en la Universidad de Madrid.

CUESTION GRAMATICAL.

El Sr. D. Fernando Gomez de Salazar ha contestado á nuestro segundo artículo, sobre la ya célebre cuestión de los genitivos de *yo*, *tú* y *él*, empezando por manifestar *motu proprio*, que retiró de muy buen grado toda palabra que nosotros hayamos podido creer ofensiva á nuestra persona, en poco ó en mucho, y la da desde luego por no dicha, complaciéndose al mismo tiempo en declarar que nos considera como sujeto muy inteligente (1), por más que él opine de distinto modo que nosotros en ciertas cuestiones gramaticales. No menos caballeros nosotros que el Sr. de Salazar, nos complacemos también en hacer con respecto á él las mismas manifestaciones que el ha hecho respecto de nosotros. Por nuestra parte, no ha habido ni más ni menos que la práctica de nuestra buena ó mala costumbre, de contestar siempre y á todos en el mismo tono y estilo en que se nos habla.—Dícenos además el Sr. de Salazar que *no basta el ser bueno, sino que es preciso parecerlo tam-*

bien. Máxima es esta cuya observancia hace muchos años venimos recomendando á nuestros discípulos, y que no debiera ser olvidada por nadie, incluso el Sr. Salazar y nosotros.—Háblanos también el Sr. de Salazar de *discutir de buena fe*, y de si, por olvido ó inadvertencia, hemos dejado de contestar á ciertos argumentos suyos. En cuanto á lo primero, debemos decir que, cuando nosotros proponemos ó aceptamos una discusión cualquiera, el único móvil que á ello nos guía es el esclarecimiento de la verdad, encontrándonos siempre dispuestos á confesarnos convictos de error, si á tanto alcanzare la solidez de las razones de nuestro adversario. Respecto de lo segundo, no podemos menos de manifestar que tal imputación no tiene razón de ser, toda vez que contestamos párrafo por párrafo al escrito del Sr. de Salazar, cosa que, sea por lo que fuere, no hizo nuestro digno contrincante.

En lo tocante á la consabida cuestión acerca de las palabras *mío*, *tuyo*, *suyo*, etc., el Sr. de Salazar se desentendió por completo de nuestros concretísimos argumentos, y la plantea de nuevo en la forma silogística, terminando su breve escrito diciendo que *con nadie seguirá de otro modo* la discusión. Perdónese el Sr. de Salazar si por nuestra parte le decimos que su pretensión de obligarnos á contestarle, empleando al efecto una determinada forma de argumentación, constituye para nosotros una injustificada tiranía, contra la cual no pueden menos de sublevarse nuestra dignidad y nuestro carácter independiente. Y no se nos diga que tal pretensión obedece al laudable pensamiento de precisar la cuestión y de resolverla más pronto; pues de acceder á aquella, entraríamos en una serie de concesiones y de negaciones que harían á esta casi interminable, sin que se obtuviese en conclusión otro resultado positivo que el obtenido hasta ahora.

Y para que por nadie se crea que nos arredra el éxito de la entablada controversia, vamos á proponer al Sr. de Salazar un medio expedito de saber cuál de los dos está en ella en posesión de la verdad.

Puesto que el Sr. de Salazar y nosotros, cada uno por nuestra parte, abrigamos la íntima convicción de que la razón nos asiste de lleno en nuestra debatida cuestión gramatical, ¿quiere el Sr. de Salazar que sometamos la resolución de ella al recto é imparcial juicio de una persona notoriamente competentísima en la materia, tal como un Catedrático de Lenguas ó de Literatura de la Universidad Central, un Académico de la Lengua, ó un literato que, sin ser Catedrático ni Académico, goce de justa fama? Pues si lo quiere, designe desde luego un sujeto de su confianza; nosotros designaremos otro de la nuestra, y que estos dos sujetos se presenten unidos al erudito que más de su agrado sea, y le hagan la siguiente lacónica consulta: «Las palabras *mío*, *tuyo*, *suyo*, etc., ¿son los genitivos de los pronombres personales *yo*, *tú* y *él*?» La contestación que nuestros comisionados reciban, sea cual fuere, habrá de publicarse por ellos en los periódicos LA IDEA y EL Magisterio Español, permaneciendo desde entonces, como es natural, muda nuestra pluma.

No dudamos de que el Sr. de Salazar aceptará la proposición que le hacemos. Y no lo dudamos: 1.º por lo mismo que él está persuadido de que la razón le asiste: 2.º por que la consideramos tan interesante como nosotros en que

(1) Inmerecido favor que agradecemos.

brille la verdad: 3.º, porque juzgándole, como de hecho le juzgamos, tan modesto como ilustrado, no podemos ni siquiera sospechar que presuma ser él el *non plus ultra* de la ciencia gramatical; y 4.º, porque el Sr. de Salazar sabe por experiencia propia, según ha manifestado en otra ocasión, que los eruditos de nuestros días, á imitación de los Lista, Gallego, Quintana, Martínez de la Rosa y tantos otros sabios que han sido, no niegan nunca sus doctas lecciones é ilustrados consejos á quienes en demanda de ellos se les acercan.

MILLAN ORIO.

NOTICIAS VARIAS.

El Sr. Alcalde de Ruzafa, D. Andrés Chisbert, nos ha remitido un Comunicado, en contestacion al suelto relativo á la Maestra Doña Ventura Clavero, que apareció en LA IDEA en el número 13, correspondiente al día 30 de Marzo último. Sentimos que nos falte espacio para reproducir íntegro el escrito del Sr. Chisbert; pero nuestra imparcialidad, y el deseo de que la Corporacion municipal de Ruzafa quede en el lugar que le corresponde, nos obliga á extractar y reproducir sus principales párrafos.

El Ayuntamiento de Ruzafa, según nos asegura el señor Alcalde, tiene satisfecha su asignacion á la Sra. Clavero hasta el mes de Junio último, no percibiendo tampoco esta Corporacion por cuenta del patronato los 2.140 reales asignados para dotacion anual, pues hay una rebaja por contribucion que reduce esta suma á 1.941.

Respecto á lo ocurrido en la recaudacion de dicha cantidad, dice el Sr. Chisbert lo siguiente:

«Nombrada Doña Ventura Clavero Maestra de niñas de Ruzafa por el patronato que fundó el Sr. Conde de Torre-Múzquiz, con la asignacion referida, vino percibiéndola la interesada hasta hace algunos años, que el Ayuntamiento con la mayor galantería, y procurando ahorrar á la Clavero las molestias que le ocasionaba el cobro, se encargó de abonarla de fondos comunes el total importe de su dotacion, y cobrar á su vez del patronato; pero ahora ocurre que el Ayuntamiento tiene pagado á la Maestra hasta el mes de Junio último, como antes se ha dicho, cuando aún no ha podido percibir un céntimo del patronato por las asignaciones correspondientes al presente año económico ni al pasado, de 1872-73; en su vista, pues, el Ayuntamiento, no pudiendo conseguir el cobro de las cantidades atrasadas, y como, por otra parte, la Maestra Doña Ventura Clavero se ha negado á facilitar al mismo los documentos para apremiar al patronato, ha acordado que dicha señora vuelva á encargarse de cobrar directamente de aquél la cantidad que le tiene asignada al nombrarla Directora de la Escuela de niñas pobres de esta poblacion.»

Una duda nos ocurre, sin embargo, respecto á este punto: ¿ha pedido anular el Ayuntamiento de Ruzafa, por su propia y exclusiva voluntad, el convenio hecho con la Maestra? La Circular de 14 de Setiembre de 1869 prohíbe terminantemente la anulacion de los convenios respecto á las retribuciones «sin el concurso y asentimiento de los respectivos Maestros y consiguiente aprobacion de la Junta provincial de primera enseñanza;» luego si esto se ha prescrito tratándose de retribuciones, mayor respeto debe inspirar y más fuerza debe tener el convenio que se refiere á la dotacion. El motivo que alega este Municipio para rescindir el contrato no nos parece suficiente ni razonable;

medios tiene sobrados ese Ayuntamiento para hacer la debida y justa reclamacion. Lo que á nuestro juicio resulta en este enojoso asunto es que, mientras se pagaron al corriente los intereses de la fundacion, el Ayuntamiento fué galante y cortés con la Sra. Maestra, ahorrándole las molestias que le ocasionaba el cobro; pero llegó el momento en que dicha renta no se ha cobrado con la regularidad acostumbrada, y desde ese instante la Corporacion municipal de Ruzafa se ha creído dispensada de guardar á la señora Clavero toda consideracion y galantería.

—No hay nada de lo dicho; ahí queda eso,—dice el Ayuntamiento de Ruzafa. Esto es, hablando en plata, lo que parece desprenderse del escrito del Sr. Chisbert.

Nos vamos á permitir llamar la atencion del Sr. Director general de Instruccion pública sobre un punto importante, cuya resolucion es de interés general. Anunciadas por oposicion algunas Cátedras de varias asignaturas de segunda enseñanza, cuyos ejercicios habian de verificarse en Madrid, sería conveniente que, para colocamiento de los opositores, se resolviese lo más oportunamente posible si dichas oposiciones habrán de tener lugar en esta capital para todas ellas, ó si, por la interpretacion que pueda darse á la disposicion transitoria del nuevo Reglamento, habrán de verificarse para cada vacante en el distrito universitario á que corresponden. Mucho nos alegraríamos, y mucho lo agradecerían también los opositores, que no se cambiase el punto en que hayan de practicarse los ejercicios, porque de otro modo, á más de tener que proceder al nombramiento de varios Tribunales para Cátedras, en cuya provision ha de entender uno solo, se encontrarían aquellos defraudados en sus legítimas y justas aspiraciones, viendo notablemente disminuido el número de las vacantes á que entonces podían aspirar, por verificarse á la vez y en distintos puntos los ejercicios para la provision de todas ellas.

El Consejo universitario de Sevilla ha propuesto á don Salvador Arpa y Lopez, Profesor del Instituto de Leon, para la Cátedra de Retórica y Poética, vacante en el de Cádiz.

Para la de Historia natural del de Lérida ha sido propuesto D. Vicente Mompó, de Canarias, por haberse retirado del concurso D. Mariano Junyer, Catedrático del Instituto de Soria, que fué propuesto primeramente.

A D. Juan Alvarez Vega se le ha admitido la renuncia de su traslacion á la Cátedra de Psicología del Instituto de Osuna, á la que fué destinado, por concurso, por haber optado á la de igual asignatura del Instituto de Vitoria, para la cual ha sido también nombrado en virtud de concurso, así como D. Enrique Serrano Faligau, Catedrático de Física y Química en el Instituto de Cuenca, lo ha sido para igual asignatura en el de la Corona.

Entre los distinguidos oradores cuya mágica palabra hemos tenido ocasion de escuchar este año en el Ateneo, debemos hacer especial mencion del ilustrado joven D. Aureliano Valdés Achucarro, en cuya primera conferencia sobre el importante tema que se ha propuesto desarrollar—*Importancia del Cristianismo en el Derecho*,—obtuvo uno de esos legítimos y merecidos triunfos que sólo pueden alcan-

zar los que, como el Sr. Valdés, reúnen á la belleza en la forma, la profundidad del concepto; á la brillantez de las imágenes, la riqueza del pensamiento. Hé aquí lo que dice en *El Ateneo*, periódico alayés, nuestro ilustrado amigo D. Antonio Pombo, Catedrático del Instituto de Vitoria, al ocuparse de esta interesantísima sesión.

«En la noche del miércoles, 4 de los corrientes, inauguró sus conferencias en el Ateneo de esta capital el distinguido Jurisconsulto D. Aureliano Valdés Achucarro; el tema elegido para las mismas era: *Influencia del Cristianismo en el Derecho*, y es preciso confesar que en la primera sesión el Sr. Valdés, á pesar del respeto que infunde el público severo é inteligente que allí concurre, y lo imponente del sitio donde han brillado tantos oradores, analizó de una manera elegante, profunda y filosófica, el asunto objeto de la primera conferencia, rayando en algunos momentos á tal altura, que sin querer recordábamos las épocas más célebres del Ateneo de Madrid. En esta conferencia el Sr. Valdés se propuso darnos á conocer las dos escuelas que han luchado y luchan en el siglo actual en la resolución de todos los problemas sociales: la una que concede al Cristianismo la supremacía que le corresponde en todas las manifestaciones de la actividad humana; la otra que le niega semejante prerrogativa. El Sr. Valdés, con gran copia de datos científicos, históricos y filosóficos, se declaró desde luego partidario de la primera escuela, demostrando con elocuencia arrebatadora, y en un estilo sublime á la par que poético, que el Cristianismo ha perfeccionado la condición física, moral é intelectual del hombre, inspirando al artista, modificando al filósofo y contribuyendo también con su divino influjo á extender los vastos horizontes de la Ciencia por todos los pueblos del mundo, y á variar por completo sus instituciones políticas, jurídicas y administrativas. Pintó el Sr. Valdés con vivos colores y brillantes matices la época romana en tiempo de los Césares, para hacernos ver el advenimiento del Cristianismo; en cuyo cuadro el orador estuvo tan acertado y elocuente, que se atrajo la universal simpatía del auditorio. Comparó después á grandes rasgos, aunque con suma precisión y exactitud, las dos sociedades que se agitaban dentro de Roma en la época á que nos referimos, y terminó indicando que si actualmente hay quien sostiene que el Cristianismo se halla en la agonía, contra semejante opinión se levantan 19 siglos de lucha, en la cual este siempre ha salido triunfante, porque una doctrina que purifica la moral y perfecciona el derecho es imperecedera, y contra ella nada pueden los sistemas filosóficos modernos, verdaderas metamorfosis de los antiguos, pero nunca una novedad como erróneamente se ha pretendido. No hay, pues, para el Sr. Valdés duda alguna en sostener que la doctrina del Crucificado es la verdadera panacea de la humanidad; así es que concluyó su lección con estas notables palabras: «El Cristianismo es la vida, y es y será el Derecho.»

Felicitemos cordialmente al Sr. Valdés por el señalado triunfo que ha obtenido al inaugurar sus conferencias en el Ateneo de Madrid, y abrigamos la firme convicción de que en las sesiones sucesivas, una vez desvanecidos el temor é intranquilidad inherentes al que por primera vez dirige la palabra á un público ilustrado, conseguirá dominar en absoluto aquel respetable santuario de la Ciencia, y logrará también la inapreciable dicha de que su nombre figure entre los de los oradores que allí más se han distinguido por sus conocimientos y arrebatadora frase.

Es un desconsuelo ver lo que sucede en nuestro país con la mayoría de las Diputaciones provinciales. A pretexto de economías, se ha despertado en muchas de estas Corporaciones tal espíritu de oposición á la enseñanza, que sólo para castigar su presupuesto es para lo que se acuerdan de este importantísimo servicio.

Desentendiéndose del compromiso solemne que adquirieron al aceptar la nivelación, cercenan los reducidos y mal pagados sueldos de los Catedráticos de Instituto; escatiman ó desatienden por completo el material científico de estos Establecimientos; se muestran indiferentes á las continuas reclamaciones de los Maestros; no les pagan el aumento gradual de sueldo; acceden á pretensiones injustas de los pueblos; aprueban sus desaciertos; y, en una palabra, en tratándose de instrucción pública, todo les parece poco para reducir y amincrar sus gastos. Sugierenos estas tristes reflexiones el reciente acuerdo tomado por la Diputación provincial de Palencia, suprimiendo la Escuela normal de Maestros, de cuyo hecho nos da cuenta detallada nuestro ilustrado corresponsal en la carta que publicamos en otro lugar. Desde luego abrigamos la firme seguridad de que el ministerio de Fomento, y si fuese preciso el Consejo de Estado, harán entender á la Diputación de Palencia la obligación imprescindible que tiene de sostener la Escuela normal de Maestros, con arreglo á los Decretos Leyes de 14, 21 y 29 de Octubre de 1868, obligación que está terminante en el artículo 3.º del Decreto de 14 de Enero de 1869, que dice textualmente: «El derecho que se concede en los artículos anteriores (de fundar libremente toda clase de Establecimientos de enseñanza, sosteniéndolos con fondos propios, costear en las Universidades la enseñanza de Facultades ó asignaturas no comprendidas en su actual organización), no se opone de modo alguno á la obligación que tienen las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos de sostener las Escuelas y enseñanzas que disponga la Ley general de Instrucción pública.»

Resulta, pues, que la Diputación de Palencia, al tomar el acuerdo á que nos referimos, ha saltado por encima de la Ley, y nosotros entendamos que las Corporaciones revestidas de autoridad oficial, que, con pleno conocimiento de sus actos, faltan á sus deberes, merecen, no ya que se revoquen sus acuerdos, que esto es de pura justicia, sino una severísima advertencia por su falta de respeto y acatamiento á la Ley.

Si razones de economía ha movido á la Comisión de presupuestos á proponer el dictamen de supresión de ese Establecimiento, ¿por qué no han empezado por renunciar sus sueldos los individuos que componen la Comisión permanente? Este digno proceder hubiera sido elogiado por todo el mundo, y sin temor á ninguna infracción legal, la Diputación provincial de Palencia podía muy bien haber aliviado de un gran peso su presupuesto de gastos, como lo han hecho ya, dando ese buen ejemplo, otras varias Corporaciones.

En *La Correspondencia* del día 10 del actual leamos el siguiente suelto:

«El Gobernador civil de Zamora ha suspendido de empleo y sueldo al Catedrático del Instituto, D. Melchor Bestá, fundándose en la conducta observada por dicho señor en las actuales circunstancias, y ha nombrado para sustituirle interinamente á D. José Herrarte, Gobernador cesante.»

El hecho que se refiere en el suelto anterior, de ser exactos, apenas se concibe sin suponer que el Gobernador de Zamora ha perdido la cabeza. ¿En qué Ley, Reglamento, Decreto ó jurisprudencia se funda el Gobernador citado para suspender de empleo y sueldo á un Catedrático y nombrarle

su reemplazo? ¿Quién ha dicho á ese respetable señor que puede hacer semejante disparate? No conocemos al Sr. Belestá, ni las causas que han dado lugar á la resolución de la primera autoridad de la provincia de Zamora; pero ¿desde cuándo un Gobernador tiene atribuciones para nombrar Catedráticos interinos, aunque los nombramientos recaigan en ex-compañeros suyos? ¿Hay álguien que pueda explicarnos semejante suceso? ¿Puede darse resolución más absurda? ¿Qué se diría si el respetable Catedrático Sr. García Blanco, Madrazo, ú otro cualquiera de la Universidad de Madrid, fuera separado de su puesto por el Gobernador de la provincia, y al propio tiempo nombrase éste al que había de sustituirle en la enseñanza?

Nosotros legamos á conceder al Sr. Gobernador de Zamora atribuciones para encarcelar, desterrar, expatriar y hasta fusilar al Sr. Belestá; pero lo que no le concedemos, ni nadie puede concederle, es la facultad que se arroga de nombrar sustitutos á los Catedráticos. Sepa el Sr. Gobernador de Zamora que hoy, hablando con propiedad, no tiene el Gobierno de la República semejantes atribuciones.

De la justificación del Sr. Ministro de Fomento esperamos que deje sin efecto la resolución de la Autoridad citada, como lo exigen imperiosamente el respeto á la Ley y la dignidad del Profesorado español.

CORRESPONDENCIA DE PROVINCIAS.

Contando ya, como nos habíamos propuesto hace tiempo, con un gran número de corresponsales en las capitales de provincia, cabezas de partido y otros pueblos importantes, que nos comunican periódicamente cuantas noticias ocurren de interés para el Profesorado en sus respectivas localidades ó circunscripciones, desde hoy empezamos á reproducir en esta sección algunas de las cartas que hemos recibido, rogando á nuestros compañeros que sigan favoreciéndonos con sus noticias, á fin de que LA IDEA logre ver realizado su principal propósito, de ser el eco fiel del Profesorado español.

«Sr. D. Demingo Fernandez Arrea,
PALENCIA 15 de Abril de 1874.

Mi querido amigo: He retardado el escribir á Vd. por aguardar á comunicarle la suerte de esta Normal, cuya supresión fué acordada el día 12 por la nueva Diputación provincial, por considerarla innecesaria, atendido que sólo cuenta 11 alumnos. Lo particular es que el individuo de la Comisión de presupuestos que apoyó el dictámen de esta proponiendo la supresión, dijo, según me han informado, que reconocía que en el terreno legal el dictámen no podía sostenerse; pero que razones de conveniencia y de economía aconsejaban la supresión. Otro Sr. Diputado replicó que, puesto que la Ley hacía obligatorio el sostenimiento de la Escuela, ésta debía sostenerse, aun cuando sólo fuere por respeto á la Ley. La Ley, sin embargo, ha sido infringida á sabiendas, con la circunstancia agravante de no haber consignado crédito alguno para pago de las excedencias de los Profesores que, dada la supresión, tienen derecho á ellas.

El dictámen de la Comisión de presupuestos fué aprobado por diez votos contra ocho.

Me consta que el Director y demás Profesores de la Escuela van á presentar al Gobernador recurso de alzada para ante el Gobierno de la República, é inmediatamente darán también cuenta de todo á la Dirección general de Instrucción pública.

A última hora se me ha dicho que la Diputación va á elevar en breve una exposición al Gobierno pidiendo la

supresión ó la aprobación de la supresión de la Normal. Si lo que no es de esperar, el Gobierno accediera, bien pronto harían igual petición otras muchas Diputaciones, pues muchas deben ser las Normales que en el curso presente no tengan más de 11 alumnos. Participaré á Vd. todo lo que ocurra sobre este particular. Sabe Vd. le distingue con su afecto su sincero amigo, *El Corresponsal.*»

LUGO.—Uno de nuestros corresponsales en esta provincia nos dice lo siguiente:

«No sé cuándo será el feliz día que ceja la pluma para comunicarle noticias agradables; y digo feliz, porque entonces nuestra, por hoy, desgraciada clase saldrá de su estado de prostración y abatimiento en que se halla sumida.»

Es tal el olvido en que se tiene á la instrucción primaria en algunos pueblos de esta provincia, que no conocen ni de nombre á los individuos que componen las Juntas locales, como sucede en Fonsagrada, cuyo Alcalde, ignorando quiénes eran, ha remitido á la provincial, sin la aprobación de la Junta local, los presupuestos pertenecientes al año económico de 1873-74.

Por este hecho puede Vd. juzgar del interés que inspira la enseñanza en esa localidad.

A los Maestros del Ayuntamiento de Valdeira se les adeuda 10 meses de personal; excuso decir á Vd. el estado lastimoso en que se encuentran las Escuelas respecto al material.

Al Maestro de Navia de Lueca han intentado allanar de noche su domicilio; mas, gracias á su valor y serenidad, no pudieron lograr su criminal propósito. Lo más grave de este asunto es que, al quejarse nuestro compañero al Juzgado municipal, parece que el Secretario le amenazó con la separación si seguía la cuestión adelante; pero el Maestro ha despreciado la amenaza con que se le quería imponer, y ha denunciado ante los Tribunales este bárbaro atropello, esperando que el Juzgado de primera instancia pronuncie en su día su imparcial y justo fallo.

Tales son, por hoy, los tristes sucesos que puedo comunicarle; no sé cuándo podré decir: la enseñanza primaria está perfectamente atendida; los Maestros, religiosamente pagados.»

Suyo afectísimo seguro servidor, Q. B. S. M.,
(El Corresponsal.)

ZAMORA.—De uno de los pueblos más importantes de esta provincia nos dicen con fecha 16 del actual:

«Nada de particular tengo que participar á Vd. desde mi última del 23 del pasado mes. En esta localidad, como en otras muchas de la provincia, no se paga un céntimo de las atenciones de la primera enseñanza. En ocho meses sólo he cobrado 700 reales, y me adeudan 3.148 reales 48 céntimos de lo correspondiente á dotación, y además 733 reales 29 céntimos por material. Esta situación es tan apurada, que no hay paciencia para soportar ya las privaciones á que nos vemos sujetos. Me falta, á veces, hasta el pedazo de pan para acallar el hambre de mis hijos. Si el Decreto de 24 de Marzo no remedia pronto, muy pronto, el aflictivo estado en que se encuentran los Maestros, las Escuelas desaparecen inevitablemente, y nosotros, los Profesores, buscaremos donde se pueda los medios de subsistencia.»

De Vd. afectísimo seguro servidor, Q. S. M. B.,
(El Corresponsal.)

BALEARES.—Fecundo ha sido el mes de Marzo en acontecimientos relativos á la primera enseñanza, obligando, por lo mismo, á la Junta provincial del ramo á que se reuniera por tres veces; pero entre todos los hechos ocupa el primer lugar el expediente instruido al Maestro de La Cabaneta, distrito municipal de Marratxí, por abandono de su Escuela, y que, incoado en 16 último, ha sido ya remitido á la Superioridad para que apruebe la separación de dicho funcionario, declarando vacante la Escuela, cosas que

tiene acordada la Junta, con arreglo á lo que prescribe el artículo 171 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. No se sabe oficialmente cuál fue el motivo por que el referido Maestro ha marchado fuera de la provincia, ni dónde para.

—El Sr. D. Simon Garcés y Bacheró, Maestro que era de Fornalutx, ha dimitido su Escuela para trasladarse á su país natal, que lo es Alcera, provincia de Castellon. En su reemplazo ha sido nombrado D. Jaime Tugorés y Mulet, que solicitó, por traslación, la mencionada plaza, y que deja vacante la de Villa-Carlos en Menorca.

—El concurso publicado el mes de Febrero atrajo pocos pretendientes. La Escuela de la Bonanova, sufragánea de Palma, ha sido la única solicitada, recayendo el nombramiento en D. Bartolomé Janer y Pons.

—La cuestion de pagos va medianamente, siendo todavía pocos los Alcaldes que justifican haber abonado á los Maestros respectivos las dotaciones correspondientes al tercer trimestre del presente año económico. A pesar de esto, nuestros comprofesores no han visto con grande entusiasmo el Decreto de 24 de Marzo último, porque comprenden, como yo, que no carece de inconvenientes. Veremos lo que en la práctica da de sí.

Lo demás de que pudiera hablarle no tiene un interés tan general, y por esto cierra aquí la presente, después de darle las gracias por su exactitud en contestar á mi anterior, por lo cual le queda nuevamente obligado su afectísimo seguro servidor. Q. B. S. M.

(El Corresponsal.)

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: En vista de lo expuesto por el Rector de la Universidad de Granada sobre el acuerdo del Ayuntamiento de Viator para establecer en Almería una Escuela libre de Veterinaria, con cuyo motivo consulta si la facultad concedida á los Ayuntamientos por el Decreto-ley de 14 de Enero de 1869 y Circular de 14 de Setiembre del mismo año para fundar á su costa Establecimientos de enseñanza libres se entiende limitada en sus propias localidades, ó pueden hacerla extensiva á otras diferentes:

Considerando que dicha facultad no es absoluta, sino que se necesita que los Establecimientos estén sostenidos exclusivamente con fondos propios de las Diputaciones ó de los Ayuntamientos, no bastando que concedan subvenciones á empresas particulares para evitar privilegios y rivalidades entre los Establecimientos privados de una misma localidad:

Considerando que no es creible que ninguna Diputación ni Ayuntamiento realice por sí sola y á su costa mejoras que aprovechen inmediatamente á otro punto, mucho menos tratándose de un pueblo de corto vecindario como el de Viator, que intenta favorecer á la capital de su provincia:

Considerando que, aunque eso se acordara, sería en contra de los verdaderos intereses de sus asociados, porque los fondos que se destinaran á tal objeto deberían tener una aplicación más propia y necesaria, ó el acuerdo llevaría en sí realmente la protección á una empresa particular, lo que se ha tratado y conviene evitar:

Y considerando que otra cosa sería si varias Diputaciones ó Ayuntamientos se pusieran de acuerdo para crear algun Establecimiento;

El Presidente del poder Ejecutivo de la República, de conformidad con lo informado por esa Direccion general, ha tenido á bien disponer se conteste al referido Rector de la Universidad

de Granada que la expresada facultad conferida á las Diputaciones y Ayuntamientos no puede ni debe hacerse extensiva más que en sus respectivas localidades, á no ser que se asocien con otras para el mismo fin, en cuyo caso les será dable fundar los Establecimientos en territorio de cualquiera de ellas.

Lo que de Orden del mencionado Presidente lo participo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1874.—Mosquera.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Para llevar á efecto el aumento de sueldo, que como ascenso corresponde á los Inspectores de primera enseñanza que se hallen comprendidos en las dos primeras secciones á que se refiere el art. 203 de la Ley de Instrucción pública vigente, y en cumplimiento de lo mandado por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, esta Direccion general ha acordado publicar el adjunto proyecto de clasificación de los expresados Inspectores por su antigüedad en el desempeño de su cargo, á fin de que en el término de 30 dias, contados desde su publicación en la Gaceta, puedan los interesados hacer las reclamaciones que estimen oportunas para someter á la aprobación superior la clasificación definitiva.

Madrid 14 de Abril de 1874.—El Director general, G. Rodríguez.

Clasificación á que se refiere el anuncio anterior.

NÚMERO.	NOMBRES.	PROVINCIA.
1	D. Clemente Fernandez	Logroño.
2	D. Pedro Sendino	Cádiz.
3	D. Pedro Pleguezuelo	Madrid.
4	D. Julian Ordozgoiti	Alva.
5	D. Remigio Marra Moles	Barcelona.
6	D. Anastasio Mojares	Málaga.
7	D. Agustín Rubio	La Coruña.
8	D. Anselmo Samaniego	Valladolid.
9	D. Rafael Garcia	Alicante.
10	D. Manuel Villegas	Córdoba.
11	D. Francisco Biotord	Baleares.
12	D. Antonio Vulalobos	Santander.
13	D. Mariano Carramiñana	Guadalajara.
14	D. Antonio Varela	Murcia.
15	D. Tomás Lalaguna	Oviedo.
16	D. Juan Maria Eguren	Guipúzcoa.
17	D. Ramon Pujalte	Leon.
18	D. Domingo Clemente	Ciudad-Real.
19	D. Antonio Abaunza	Avila.
20	D. Juan Mateos	Orense.
21	D. Francisco R. mero	Sevilla.
22	D. Valeriano Goñi	Navarra.
23	D. Manuel Montero	Zaragoza.
24	D. José Félix Norberto	Salamanca.
25	D. José Garcia	Soria.
26	D. José Seara	Lugo.
27	D. Atanasio L. za	Tarragona.
28	D. Ramon Escribano	Lérida.
29	D. Leoncio Serrano	Castellon.
30	D. Francisco Perez Puerta	Granada.
31	D. Nicolás Gonzalez	Toledo.
32	D. Hermógenes Amor	Burgos.
33	D. José Gomez	Pontevedra.
34	D. Joaquín Paya	Vizcaya.
35	D. Francisco Pizarro	Badajoz.
36	D. Tomás de la Concha	Huesca.
37	D. José Dombidau	Almería.
38	D. Vicente Blanco	Zamora.
39	D. Pablo Solano	Albacete.
40	D. Diego Medel	Jaen.
41	D. Ramon Luis	Canarias.
42	D. Laureano Hernandez	Huelva.
43	D. Luis Martín	Valencia.
44	D. Leimes Andrés	Segovia.
45	D. Manuel Lopez	Teruel.
46	D. Juan Nuñez	Gerona.
47	D. Vicente Alantiz	Palencia.
48	D. Pedro Vargas	Caceres.

Madrid 14 de Abril de 1874.—El Director general, G. Rodríguez.

(Gaceta del 19 de Abril de 1872.)

VACANTES.

TOLEDO.— Por concurso.— De niños.— Navalmorales, con 1.100 pesetas.

Por concurso.— De niñas.— Menasalbas, con 753'53 pesetas; Campillo de la Jara, con 550; Villamiel, con 416'50.

Se advierte que el Ayuntamiento de Navalmorales ha pedido la supresión de la Escuela, de modo que el agraciado tendrá que sujetarse á lo que resulte del expediente.

Las solicitudes hasta el 9 de Mayo.

ALBACETE.— Por concurso.— De niños.— Corral Rubio, con 623 pesetas; Cenizate, con 625; Caserio del Salobral (jurisdicción de Albacete), con 625.

Por concurso.— De niñas.— Gol. salvo, con 200 pesetas. Las solicitudes hasta las dos de la tarde del 8 de Mayo.

CUENCA.— Por concurso.— De niños.— Priego, con 825 pesetas; Almonacid del Marquesado, con 625; Bolliga, con 625.

Por concurso.— De niñas.— Mota del Cuervo, con 754 pesetas; Cañete, con 550; Hita, con 416'50; Mazarulleque, con 416'50; Salmeroncillos, con 416'50.

Incompletas.— Gascas, con 500 pesetas; Boniche, con 500; Villar de Ladron, con 500; Valdecabras, con 457'50; Villar del Horno, con 575; Ribagorda, con 575; Culebras, con 512'50; Fuerte Escusa, con 512'50; Villar del Sar de Navalon, con 512'50; Rada de Haro, con 512'50; Huerguina, con 250; Buenache Sierra, con 250; Castillo Albarañez, con 25; Fuentes Claras, con 20; la plaza de Auxiliar de la Escuela práctica de la normal de esta capital, con 675.

Además percibirán la cuarta parte del sueldo por compensación de retribuciones y casa-habitación.

También se hallan vacantes la Escuela de Hontecillas, con el sueldo de 500 pesetas, y la pasantía de la plaza de Auxiliar del Campillo de Alto-Buey, con el de 500 pesetas, cuyas plazas han de proveerse con arreglo á la Orden del Ministerio de Fomento, fecha 24 de Octubre pasado, por hallarse los que las desempeñaban cubriendo plaza en el ejército de reserva.

Cuenca 17 de Abril de 1874.

MÁLAGA.— Por concurso.— De niños.— Benalavis, con 625 pesetas; Chilches, arcejo de Velez-Málaga, con 625; Juzcar, con 625; Serrato, con 625; la sustitución de una de las de Guin, con 530; idem de la de Benarrabá, con 412'50; la incompleta de Sanillán, partido rural de Velez, con 575.

Por concurso.— De niñas.— Juzcar, con 416'50 pesetas; la sustitución de Guaro, con 275.

Las solicitudes hasta el 5 de Mayo á las tres de la tarde.

CIUDAD-REAL.— Por oposición.— De niños.— La plaza de auxiliar de Malagon, con 575 pesetas; la Escuela de Villar del Pozo, con 525; Fuentlana, San Lorenzo, y A deas de Gualdames, Hoyo y Ruidera, con 400; Valdemanco y aldeas de Fontanosas, Huertezuelas y Poblachuela, con 457'50; Caracnel, los Pozuelos y Retuerta, con 575; Auxiliar de Villahermosa, con 567'50; la de la superior de Manzanares y la elemental de la Membrilla, con 565; la de Viso del Marqués, con 520; Navas de Estena, con 512'50; Aldea de Enjambre y dos plazas de auxiliares en la Solana, con 275; Aldeas de Gargantiel, Navacerrada, Retamar, San Benito, Veredas, Belvis, Viñuelas y el Villar, con 250; auxiliar de Piedrabuena, con 200.

Por concurso.— De niñas.— Alcubillas y Solana del Pino, con 416'50 pesetas; Fontanarejo y Santa Cruz de los Caños, con 555'50; Valdemanco, con 291'27; Retuerta, Tirta fuera y auxiliar de la Escuela práctica de la normal superior de Ciudad-Real, con 250; auxiliar de Malagon, con 245; las dos de Algodóbar del Campo, con 166'65; Piedrabuena, con 125.

Las solicitudes hasta las dos de la tarde del día 30 del actual.

CONSULTAS.

PREGUNTA.— Un Maestro que cuenta más de 45 años de servicios, imposibilitado ya por su edad, puede poner un sustituto en la Escuela que desempeña, conforme á la Orden del Regente de 1.º de Abril de 1870?

RESPUESTA.— Si, segun indica el artículo 1.º de dicha Orden, haya ó no obtenido su plaza por oposicion.

PREGUNTA.— Caso de que la contestacion á la anterior pregunta no fuese afirmativa, ¿pudiera ser jubilado este Maestro?

RESPUESTA.— Si empezó á servir su plaza legalmente en propiedad antes del año 1858, Si.

PREGUNTA.— ¿Qué debe hacer ó á qué Autoridad debe pedirlo?

(. 2781 de Abril de 1874)

RESPUESTA.— Debe instruir el expediente y remitirlo á la Junta, y ésta al Gobernador.

PREGUNTA.— Favorables las contestaciones á las dos preguntas anteriores, ¿qué cantidad debe quedarle de jubilacion, y á quien corresponde el pagarla?

RESPUESTA.— Véase el artículo 175 del Reglamento de 16 de Febrero de 1825.

PREGUNTA.— Conseguida una de las dos cosas, y por consiguiente vacante la Escuela, ¿cómo debe proveerse?

RESPUESTA.— Si es por sustitucion, debe proveerse como indica la Orden de sustituciones, y si queda vacante por jubilacion, con arreglo á las disposiciones dictadas para la provision de Escuelas.

PREGUNTA.— Una Maestra que cuenta 10 años de buenos servicios en propiedad, y tres y medio de interina, ¿puede dejar su plaza, y, sin hacer oposicion, tendrá derecho á otra de igual sueldo y categoria?

RESPUESTA.— Puede aspirar, por concurso, á Escuelas del mismo sueldo y categoria cuando se anuncien vacantes al efecto, y obtenerla, si el Ayuntamiento tiene por conveniente elegirla, segun se indica en el artículo 15 de la Orden de 1.º de Abril de 1870.

PREGUNTA.— Un Maestro ó Maestra que por cualquier motivo quiera renunciar su Escuela, ¿á quien debe presentar la renuncia, á la Junta local ó al Ayuntamiento? ¿Cuál de las dos Autoridades debe poner la certificacion del cese en el Titulo de empleo?

RESPUESTA.— Al Ayuntamiento se presenta la renuncia, y él es el que expide la certificacion.

PREGUNTA.— ¿Debe aguardar el que dimite á que se le admita la renuncia, ó puede á seguida dejar la Escuela y hacer entrega de ella? O en otro caso: ¿Tiene derecho, si así lo desea, á servir la vacante como interino hasta que la Escuela se provea en propiedad, manifestándolo así en la renuncia?

RESPUESTA.— No debe esperar á que se le admita la renuncia, y si, á propuesta de la Junta provincial, el Ayuntamiento le nombra, puede continuar en clase de interino hasta que la plaza se provea en propiedad, con arreglo á las prescripciones legales.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA IDEA.

D. P. A.— Teruel.— Se han agotado los números que Vd. pide.

D. P. A.— Logroño.— Se le remitió el recibo duplicado.

D. P. S.— Argá veso.— Suscrito desde 1.º de Abril.

D. J. L. y L.— Villanueva del Rey.— Recibida su carta. Se hará lo que Vd. desea.

D. P. G. y A.— La Solana.— Remitido el número que Vd. pide.

D. A. B.— Cabra.— Satisfecha su suscripcion hasta fin de Setiembre.

D. R. G. P.— Fonsagrada.— Id. hasta el 31 de Marzo.

Sres. M. de Tarancón.— Id. hasta fin de Mayo.

Doña C. D.— Najera.— Id. id.

D. A. G. G.— Granada.— Liquidada su cuenta con esta Administracion.

D. E. M. Y.— Logroño.— Renovada su suscripcion hasta fin del presente Abril.

D. R. G. P.— Noya.— Renovada su suscripcion hasta fin de año, para lo cual falta un real. Se le remiten los números que pide.

D. D. M.— Las Palmas.— Se le remiten los números que ha dejado de recibir, á pesar de que aquí se mandaron á su tiempo.

D. F. R. R.— Villa de Aguiame.— Satisfecha su suscripcion hasta fin de Mayo.